



Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha ingresado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el Oficio 085-2022-PR¹ del 4 de abril de 2022, mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, remite la observación formulada por el Presidente de la República a la *autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca* (en adelante la autógrafa). Dicha observación fue derivada a nuestra comisión el 5 de abril de 2022, en calidad de única comisión dictaminadora (en adelante la observación).

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes y tratamiento conforme al Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR.

La autógrafa tiene como origen al Proyecto de Ley 609/2021-CR², que fuera decretado e ingresado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (CPMPEC) el 3 de noviembre de 2021, en calidad de única comisión dictaminadora.

Luego del estudio correspondiente, la CPMPEC en su DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 10 de enero de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUIZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y Héctor VALER PINTO.

¹ Ver Oficio No. 085-2022-PR, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkwMDk=/pdf/PL_609-

² Ver contenido del PL 609/2021-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDUzNQ=/pdf/PL060920211026>

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

Dicho dictamen fue debatido en la sesión del Pleno del Congreso de la República realizada el 10 de marzo de 2022. Puesto a votación fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República con la siguiente votación: 104 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones³. En la misma sesión plenaria se exoneró de la segunda votación con 100 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones⁴.

La autógrafa se remitió a Palacio de Gobierno (Sobre 103) el 16 de marzo de 2022. Finalmente, el 04 de abril de 2022, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución, el presidente de la República formuló observación, la cual fue decretada y remitida a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para emitir pronunciamiento conforme a las reglas establecidas en el **Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR**.

Dicho acuerdo, aprobado el 16 de setiembre de 2003, regula las formas alternativas de pronunciamiento de las comisiones respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la República. La Comisión puede pronunciarse:

- Allanamiento. Cuando la Comisión **acepta todas las observaciones** formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- Insistencia. Cuando la Comisión **rechaza, total o parcialmente, las observaciones** del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se **configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados**.
- Nuevo texto. Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 9 de mayo de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen que recomienda INSISTIR en la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e

³ Ver primera votación en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY5OTc=/pdf/PL_609

⁴ Ver votación de exoneración de segunda votación, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY5OTg=/pdf/PL_609_EXO

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR), con los votos a favor de los señores congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUIZ, Pasión Neomías DÁVILA ATANACIO, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y José Enrique JERÍ ORÉ. No se registro votos en contra ni votos en abstención.

2. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

La autógrafa consta de dos (02) artículos y una disposición Complementaria final. Tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para promover la industrialización de fibra y carne de alpaca, que deben considerarse al momento de elaborar las políticas, planes y programas relacionadas con dicha materia.

El artículo 1 establece los lineamientos básicos para promover la industrialización de fibra y carne de alpaca:

- a) Impulsar la asociatividad de productores de fibra de alpaca
- b) Promover mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las normas técnicas y lograr mayor valor agregado.
- c) Promover incentivos a las comunidades campesinas y productores que realizan acciones de protección y conservación ambiental, tales como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas.
- d) Impulsar el procesamiento y comercialización de carne de alpaca y sus derivados

El artículo 2 identifica a los beneficiarios, siendo las comunidades campesinas, los productores pequeños y los microcriadores que se dediquen a la producción de fibra y carne de alpaca.

Por último, la única disposición complementaria final, faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, en coordinación con el Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales, incluyan en sus programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la ley, el desarrollo de capacidades acordes a los lineamientos antes citados.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 66.- Recursos Naturales

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal (...).

Artículo 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

3.2. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

“Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

3.3. Ley 28041; Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos de alpaca y llama.

“Artículo 2.- Son beneficiarios los pequeños criadores y productores de alpacas y llamas de las zonas andinas y alto andinas del país, así como de las comunidades campesinas y empresas agrarias que se dedican a tal actividad (...).

3.4. Ley 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos (INCAS)

3.5. Ley 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

- 3.6. Decreto Supremo 004-2004-AG, que declara de interés nacional la producción de la fibra de alpaca, llama y vicuña y señala que el Ministerio de Agricultura impulsará la producción de fibra de Alpaca, llama y de vicuña en las zonas altoandinas.
- 3.7. Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 3.8. Decreto Supremo 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE.
- 3.9. Decreto Supremo 011-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca – Conalpaca y su adecuación a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.10. Resolución Ministerial 368-2006-PCM que constituye la Comisión Nacional de la Alpaca – CONALPACA. 2.10 Resolución Ministerial 425-2015-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Arequipa – CITE textil Camélidos Arequipa” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.
- 3.11. Resolución Ministerial 0297-2017-MINAGRI que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027
- 3.12. Resolución Ministerial 052-2016-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno –CITE textil Camélidos Puno” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.
- 3.13. Resolución Ministerial 056-2016-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Huancavelica - CITEtextil Camélidos Huancavelica” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.

4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Poder Ejecutivo señala que la autógrafa contraviene el literal a) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en tanto, corresponde al presidente de la República en su calidad de jefe del Poder Ejecutivo, entre otras funciones, dirigir y aprobar la política general del Gobierno, ello, conforme lo señalado por el artículo 4

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

de la LOPE que establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseño de políticas nacionales. De conformidad con el marco normativo citado, se advierte que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva para aprobar las políticas nacionales y sectoriales, siendo que las políticas nacionales establecen los objetivos prioritarios y los lineamientos que orientan la acción del Estado para el logro de tales objetivos. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, dicho Ministerio es el ente rector sobre las políticas nacionales en el sector agrario y de riego; la materia que contiene la autógrafa no es de competencia del Congreso de la República, toda vez que la misma establece lineamientos que tienen por objeto regular el contenido de las políticas nacionales que apruebe el Poder Ejecutivo en materia de producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. Por lo señalado también se estaría afectando el artículo 43 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de separación de poderes.

Respuesta a la observación:

La comisión considera que la autógrafa no contraviene el principio de separación de poderes, así como tampoco las funciones exclusivas señaladas en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tanto, solo propone algunos lineamientos básicos que resultan ser **complementarios y no principales** a las decisiones que tome el Poder Ejecutivo.

La autógrafa señala que dichos lineamientos se aplican solo para para promover e industrializar la producción de fibra de alpaca, y no configuran una injerencia sobre la concepción general y absoluta respecto a la competencia exclusiva que tiene el Poder Ejecutivo para aprobar las políticas nacionales y sectoriales.

Como se aprecia del texto de la autógrafa, este sentido focalizado de establecer determinados lineamientos básicos debe hacerse con la coordinación previa entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales, y solo en el caso de desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la ley, entre los que se encuentran las comunidades campesinas, productores pequeños y micro criadores que se dediquen a la producción de fibra y carne de alpaca, deben observarse con la finalidad de desarrollar sus capacidades productivas.

Asimismo, de los lineamientos establecidos se aprecia que todos ellos son concordantes con las políticas generales ya definidas por el Poder Ejecutivo en los diversos decretos supremos al respecto, por tanto, no inciden en actos concretos que deba realizar el Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI y PRODUCE, sino en acciones genéricas, por lo mismo, no inciden en gasto publico directo salvaguardando el deber que impone el artículo 79 de la

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

Constitución Política al prohibir las iniciativas de gasto a los congresistas de la República.

Respecto a la problemática del tema que origina la autógrafa, la comisión se reafirma que es necesario promover el desarrollo e industrialización en la producción de fibra textil obtenido de la alpaca y de esta manera fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación económica de la sierra rural del país, y esta promoción está ACORDE, como dijimos, a políticas ya establecidas por el Poder Ejecutivo en el sector productivo agrario, por lo que no resulta invasivo sino COMPLEMENTARIO a las políticas ya diseñadas por el Poder Ejecutivo.

El sentido de nuestra decisión es que la ley propuesta coadyuve a la mejora de la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas dedicadas a la extracción, producción y comercialización de fibra de alpaca, reduciendo la pobreza de este sector.

Cabe recordar que, según el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO), la población de alpacas alcanzó un total de 3 millones 685 mil 516 ejemplares, que involucra a 82,459 productores agropecuarios. Las principales regiones que concentran la producción de alpaca son: Puno (39.6%), Cusco (14.7%), Arequipa (12.7%), Huancavelica (8.3%), Apurímac (5.9%), Ayacucho (2.8%) y Pasco (1.8%).

Asimismo, la crianza de camélidos constituye una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla en la zona altoandina, y de ella dependen entre el 70% a 80 % del ingreso familiar anual siendo una actividad de agricultura familiar, la cual es de prioridad para el Estado.

La importancia del recurso Alpaca ha sido reconocido por la Ley 28350 Ley de Promoción de Mejoramiento Genético y Conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, que la declaró como "Recurso Genético del Perú".

Adicionalmente, el MIDAGRI, a través de la Resolución Ministerial 429-2012-AG, estableció el primero de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Alpaca", a partir de la identidad cultural, implicancia económica en las zonas altoandinas, hegemonía productiva a nivel mundial y por ser un recurso estratégico para superar la pobreza.

Como se aprecia existe una política diseñada por el Poder Ejecutivo sobre la promoción de la cadena de valor de la fibra de alpaca, por ello mismo, resulta contradictorio que considere que la autógrafa establece nuevos lineamientos o políticas cuando estas ya existen.

A mayor abundamiento tenemos el Decreto Supremo 011-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca – CONALPACA y su adecuación a la Ley 29158, Ley

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de la Producción, y tiene por objeto proponer, monitorear, emitir los informes técnicos correspondientes y efectuar el seguimiento a las acciones estratégicas para fortalecer la cadena productiva de la alpaca orientada al incremento del valor agregado, el posicionamiento del mercado interno y externo.

Cabe señalar y reiterar que los lineamientos básicos contenidos en la autógrafa no han sido incorporados por iniciativa unilateral de la Comisión de Producción y, en su día, por el Pleno del Congreso de la República, sino han sido recogidos de la **OPINIÓN FAVORABLE del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (Informe 49-2021-ITP/DE-ruzategui) remitido por el propio Ministerio de la Producción, señalando que son estrategias necesarias para complementar la normativa existente.** En dicha opinión se lista dichas estrategias de la siguiente manera:

- a) Promover la asociatividad de productores alpaqueros para que la fibra y lograr la transformación en productos con valor agregado.
- b) Evaluar la promoción de mecanismos de incentivos monetarios para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos y lograr mayor valor agregado. Requisito previo indispensable para los procesos de industrialización.
- c) Evaluar el otorgamiento de incentivos a las comunidades y/o productos que realizan acciones de protección y conservación del ecosistema alpaquero. (Como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas).

Sobre ellas se procedió a establecer los lineamientos básicos a fin de que sirvan de guía complementaria o de base mínima en las acciones y actividades que el Poder Ejecutivo realice en ejercicio de sus competencias y funciones exclusivas.

Como señalamos en el dictamen originario, las propuestas de ley aprobadas por nuestra Comisión buscan promover espacios de coordinación entre el gobierno nacional y gobiernos descentralizados, para generar instrumentos de gestión que promuevan condiciones para apoyar el desarrollo de la producción, industrialización y comercialización de la fibra de alpaca a nivel nacional. La propuesta no deroga norma alguna, ni configura gasto al no incidir directamente actividades específicas (por ejemplo, obras de infraestructura o servicios a realizar por el Poder Ejecutivo) sino en lineamientos complementarios y concordantes con políticas ya establecidas por el Poder Ejecutivo.

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafo de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

5. CONCLUSIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en el Acuerdo de Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, del 16 de setiembre de 2003, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda **INSISTIR** en la autógrafo de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR), aprobada por el Pleno del Congreso de la República el 10 de marzo de 2022:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FIBRA Y CARNE DE ALPACA

Artículo 1. Lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca

En las políticas, planes y programas que implementa el Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, para promover e industrializar la producción de fibra de alpaca debe considerar los siguientes lineamientos básicos:

- a) Impulsar la asociatividad de productores de fibra de alpaca.
- b) Promover mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las normas técnicas y lograr mayor valor agregado.
- c) Promover incentivos a las comunidades campesinas y productores que realizan acciones de protección y conservación ambiental, tales como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas.
- d) Impulsar el procesamiento y comercialización de carne de alpaca y sus derivados.

Artículo 2. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente Ley las comunidades campesinas, productores pequeños y microcriadores que se dediquen a la producción de fibra y carne de alpaca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación

Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, en coordinación con el Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales, incluyan en sus

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la Ley el desarrollo de capacidades acordes a los lineamientos señalados en el artículo 1.

Dese cuenta.
Sala de Comisión
Lima, 9 de mayo de 2022.

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Secretario



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2022 10:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2022 10:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2022 10:55:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 11:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 17:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 12:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 12:59:17-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2022 13:53:05-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2022 13:52:37-0500

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 11:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 11:44:48-0500

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

Dictamen en insistencia recaído en la observación formulada por el presidente de la República a la autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca. (Proyecto de Ley 609/2021-CR).

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Período de Sesiones 2021-2022

Sesión realizada en la sala virtual Ms Teams y Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo

Lunes, 9 de mayo de 2022

Siendo las doce horas con veinte minutos del lunes nueve de mayo de dos mil veintidós, se reunieron de forma virtual, en la sala virtual Ms Teams y, de manera presencial, en la Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, bajo la PRESIDENCIA del congresista Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, los congresistas: Víctor FLORES RUÍZ, vicepresidente, Pasión DÁVILA ATANACIO, secretario, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, José Enrique JERI ORÉ, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS. Con los pedidos de licencia de los congresistas Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA y José Daniel WILLIAMS ZAPATA, y con las inasistencias justificadas de los congresistas Carlos Enrique ALVA ROJAS y Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS. Verificado el quórum reglamentario por el secretario técnico, se dio inicio a la vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Se deja constancia de la presencia en la sala de los congresistas Jorge FLORES ANCACHI, RUTH LUQUE IBARRA y Wilson QUISPE MAMANI.

1. APROBACIÓN DE ACTAS

La PRESIDENCIA puso a votación la aprobación del acta de la décima novena sesión ordinaria¹ realizada el veinticinco de abril de dos mil veintidós, y el acta de la quinta sesión extraordinaria² realizada el tres de mayo de dos mil veintidós, los cuales fueron aprobados por la unanimidad de los congresistas presentes.

2. DESPACHO

Seguidamente, se dio cuenta de la relación de documentos remitidos³ y recibidos⁴ por la comisión desde el veintidós de abril hasta el cinco de mayo de dos mil veintidós.

3. INFORMES

¹ Ver Acta de la 19ª sesión ordinaria en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_20/19_acta_so_produccion_25_abril_2022.pdf

² Ver Acta de la 5ª sesión extraordinaria en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_20/05_acta_quinta_extraordinaria_produccion_3_mayo_2022.pdf

³ Ver relación de documentos remitidos en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_20/reporte.doc.enviados.22abril_a_05mayo2022.pdf

⁴ Ver relación de documentos recibidos en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_20/reporte.doc.recibidos.22abril_al_05mayo2022.pdf



EL PRESIDENTE informó que el viernes trece de mayo del presente año la comisión estará realizando la VII Audiencia Pública en la ciudad de Pucallpa (Ucayali) a fin de escuchar a los gremios de pescadores artesanales sobre sus problemáticas y elaborar propuestas de solución sobre las mismas, por lo que hace extensiva la invitación a los congresistas para que asistan a dicho evento. No habiendo informes de los congresistas miembros se continuó con el siguiente punto de la agenda.

4. PEDIDOS

No habiendo pedidos de los señores congresistas se continuó con el siguiente punto de la agenda.

5. ORDEN DEL DÍA

5.1 Debate y votación del dictamen recaído en la observación formulada a la autógrafa de ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de alpaca -Proyecto de Ley 609/2021-CR (cuarto intermedio).

El PRESIDENTE señaló que en la quinta sesión extraordinaria realizada el tres de mayo de dos mil veintidós se sustentó los alcances del predictamen que recaído en la observación formulada a la autógrafa de ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de alpaca⁵ (Proyecto de Ley 609/2021-CR). Dicho predictamen recomienda la INSISTENCIA en el texto de la Autógrafa de Ley, pero del debate realizado se pasó a cuarto intermedio a pedido del congresista FLOREZ RUÍZ quien solicitó que se considere la opinión del Ministerio de la Producción que recomienda que la norma no tenga efecto mandatorio, sino sea facultativa y así superar la observación formulada por el Poder Ejecutivo. Finalizado el cuarto intermedio, el PRESIDENTE reinició el debate contando con la presencia en la sala de sesión del congresista Jorge FLORES ANCACHI, autor de la iniciativa legislativa 609/2021-CR, quien también remitiera a la comisión el 5 de mayo de 2022 el Oficio 198-2021-2022-JFA/CR, solicitando se agende el debate del referido dictamen en insistencia. Participaron del debate los congresistas Jorge FLORES ANCACHI (quien apoyó el sentido del predictamen en insistencia), Víctor FLOREZ RUÍZ (quien propuso que el texto del predictamen no tenga efecto mandatorio, sino sea facultativa), Wilson QUISPE MAMANI y Pasión DÁVILA ATANACIO.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que, en caso de modificación del texto conforme a lo solicitado, ya no sería en insistencia sino un texto nuevo. Con esa atingencia, el PRESIDENTE procedió a la votación del predictamen que recomienda la insistencia en el texto aprobado por el Pleno del Congreso, siendo aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Pasión DÁVILA ATANACIO, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, José Enrique JERI ORÉ, María del Pilar CORDERO JON TAY y Víctor FLORES RUÍZ (quien expresó su voto en abstención en un primer momento pero luego, al

⁵ Ver predictamen que recomienda la insistencia en el texto aprobado por el Pleno del Congreso, en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_5_extraordinaria/predictamen_insistenci_a_autografa_de_ley_609.pdf



finalizar la sesión, expresó su voto a favor de la insistencia). Seguidamente, se continuó con el siguiente punto de la agenda.

5.2 Acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República, adoptado en sesión presencial del 11 de abril de 2022, sobre el trámite de la Moción de Orden del Día 2164, mediante la cual se propone invitar al ministro de la Producción con la finalidad que informe sobre las acciones que el Poder Ejecutivo está desarrollando para fortalecer la cadena de producción y distribución de alimentos a nivel nacional, asimismo explique los programas, proyectos y acciones previstos como contingencia para reducir los riesgos ante una reducción de stock de alimentos derivada de la coyuntura política actual.

El PRESIDENTE dio lectura al Oficio 2448-2021-2022-ADP-M/CR remitido por la Oficialía Mayor el 13 de abril de 2022, comunicando que por Acuerdo de Consejo Directivo⁶ se ha derivado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas la Moción de Orden del Día 2164 a fin de que le de trámite conforme a sus facultades. En ese sentido, el PRESIDENTE puso a votación invitar al ministro de la Producción a fin de que informe sobre lo solicitado por la Moción de Orden del Día 2164. No habiendo opiniones en contrario se aprobó por UNANIMIDAD la invitación para el día 23 de mayo de 2022.

5.3 Sustentación del Proyecto de Ley 1404/2021-CR, Ley del joven empresario, a cargo de su autor congresista Eduardo Salhuana Cavides.

Continuando con la sesión, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista invitado Eduardo Salhuana Cavides, autor de la iniciativa legislativa 1404/2021-CR, a fin de que brinde los detalles y alcances de dicha propuesta legislativa⁷. Finalizada la sustentación el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. Participaron los congresistas Fernando BAZÁN CALDERÓN, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, Víctor FLOREZ RUÍZ, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS y Wilson QUISPE MAMANI. Finalizado el debate y con las respuestas dadas por el autor, el PRESIDENTE continuó con el siguiente punto de la agenda.

5.4 Sustentación del Proyecto de Ley 1400/2021-CR, Ley de reconocimiento y promoción del desarrollo de las microempresas generadoras de autoempleo productivo, a cargo de su autor congresista Jaime Quito Sarmiento.

Estando a que el autor del proyecto a sustentar es el congresista Jaime QUITO SARMIENTO cedió su lugar al congresista vicepresidente Víctor FLOREZ RUÍZ a fin de que conduzca la sesión. El autor de la iniciativa 1400/2021-CR sustentó los detalles y alcances de dicha propuesta legislativa⁸. Finalizada la sustentación el PRESIDENTE ENCARGADO cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. No

⁶ Ver Oficio 2448-2021-2022-ADP-M/CR y Moción de Orden del Día 2164 en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/sesion_20/833446-202242612312-2901_mocion_para_invitar_a_ministro_de_produccion.pdf

⁷ Ver sustentación del PL. 1404/2021-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt_pl_1404.pdf

⁸ Ver sustentación del PL. 1400/2021-CR en el siguiente enlace:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt_pl_1400.pdf

habiendo intervenciones el vicepresidente cedió el uso de la palabra al PRESIDENTE a fin de que continúe con la sesión.

5.5 Sustentación del Proyecto de Ley 1501/2021-CR, nueva Ley del artesano y artesana del Perú, a cargo de su autora congresista Ruth Luque Ibarra.

Continuando con la sesión, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la congresista Ruth LUQUE IBARRA, autora de la iniciativa legislativa 1501/2021-CR, a fin de que brinde los detalles y alcances de dicha propuesta legislativa⁹. Finalizada la sustentación el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. Participaron los congresistas Javier Rommel PADILLA ROMERO y Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS. Finalizado el debate y con las respuestas dadas por la autora, el PRESIDENTE continuó con el siguiente punto de la agenda.

5.6 Sustentación del Proyecto de Ley 1716/2021-CR, Ley que prioriza la comercialización de la papaya andina para exportar en favor del agricultor familiar, a cargo de su autor congresista Wilson Quispe Mamani.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista invitado Wilson QUISPE MAMANI, autor de la iniciativa legislativa 1716/2021-CR, a fin de que brinde los detalles y alcances de dicha propuesta legislativa¹⁰. Finalizada la sustentación el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. Participaron los congresistas Javier Rommel PADILLA ROMERO y Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS. Finalizado el debate con las respuestas dadas por la autora del Proyecto de Ley 1716/2021-CR, el PRESIDENTE continuó con el siguiente punto de la agenda.

En este estado el congresista Víctor FLOREZ RUÍZ señaló que variaba su voto en abstención por un voto a favor del predictamen en insistencia recaído en la Autógrafa de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de alpaca (Proyecto de Ley 609/2021-CR) y que fuera puesto a votación como primer punto de la Orden del Día. El PRESIDENTE señaló que dicho votó ha sido tomado en consideración por lo que el referido predictamen ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

6. CIERRE DE SESIÓN

No habiendo más temas en la agenda, el PRESIDENTE consultó la dispensa de sanción de aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados, lo que fue aprobado, y finalizó la sesión siendo las catorce horas con dos minutos. La transcripción magnetofónica forma parte de la presente acta.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Jairam
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 18:00:44-0500
Presidente

PASIÓN NEOMIAS
Secre



Firmado digitalmente por:
DAMIELA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20161748126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/05/2022 14:01:36-0500

⁹ Ver PL. 1501/2021-CR en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTqyNDg=/pdf/PL_1501

¹⁰ Ver sustentación del PL. 1716/2021-CR en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/presentaciones/ppt_pl_1716.pdf